

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2010-119.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 151 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2020.

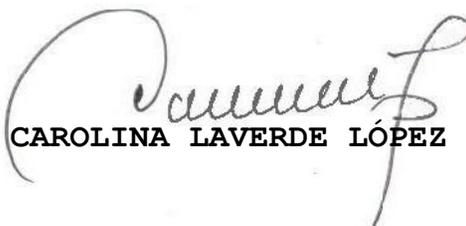
En atención a lo solicitado por el demandado en memorial presentado vía correo electrónico el día 11 de noviembre del cursante año, se le informa que en la fecha se están remitiendo a sus correspondientes, los oficios de levantamiento de medidas cautelares ordenados en auto del 6 de marzo del cursante año.

De otra parte, y como quiera que los dos alimentarios involucrados en este proceso exoneraron a su padre del pago de la cuota alimentaria se ordena pagar al demandado, señor HERNÁN ALBERTO ARDILA ARENAS los dineros que hayan seguido siendo descontados para el presente proceso después del 6 de marzo de 2020. Elabórese la correspondiente orden de pago.

(2)

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ